DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 260131 2018

Asunción, 10 de diciembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Alquiler de Horas Maquinas " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335104 ID N° 353395.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC se visualiza plurianualidad "NO APLICA" sin embargo la convocante ha remitido la constancia de plurianualidad.-

2. El ID que la convocante ha consignado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (350221) no corresponde al llamado de la referencia.-

3. Consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en el punto 8 del anexo B teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (servicios).-

4. Experiencia -en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha experiencia.(a modo de referencia se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-

5. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C de manera que no existan dudas al respecto al momento de cotizar las ofertas, por ejemplo indicar cuantas maquinarias disponibles necesitaría la convocante.-

6. Anexo b Punto 35 – lo indicado en este apartado no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobado por resolución 1510/2018.-

7. Teniendo en cuenta que la presente licitación es ad referéndum recordamos a la convocante lo establecido en el art. **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Benítez
Enc. Dep. Coordinación Control
DNCP - DNC

o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/GB